

Recinto Fiscal

¿Qué es un recinto fiscal?

Un recinto fiscal es un espacio en donde las autoridades aduaneras realizan funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga, fiscalización y despacho aduanero.

Si bien existen otros espacios o inmuebles en los que se realizan las mismas actividades o similares (los recintos fiscalizados), la diferencia esencial es que un recinto fiscal solo puede ser operado por personal de la aduana.

¿Qué es un recinto fiscalizado?

Un recinto fiscalizado es un inmueble administrado por particulares que, por autorización del Servicio de Administración Tributaria, puede prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías.

Estos pueden ser colindantes a un recinto fiscal —espacios en donde únicamente las autoridades aduaneras realizan funciones de manejo, almacenaje, custodia, carga y descarga, fiscalización y despacho aduanero— o incluso a través de una ruta confinada o de un inmueble ubicado dentro o colindante a un recinto portuario, incluida su zona de desarrollo, tratándose de aduanas marítimas, fronterizas, interiores de tráfico ferroviario o aéreo.

Asimismo, es importante mencionar que su diferencia con los recintos fiscalizados estratégicos es que para ser considerado estratégico deben estar ubicados dentro de la circunscripción de cualquier aduana, además de que estos cuentan con su propio régimen aduanero.

Recinto Fiscal

Características de régimen aduanero en recintos fiscalizados

- Está sujeto al pago del impuesto general de importación y de las cuotas compensatorias aplicables.
- El impuesto no aplica para las mermas o desperdicios resultantes de los procesos no retornados, siempre que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control necesarias.
- También pueden introducirse al país la maquinaria y el equipo que se requiera, siempre que se pague el impuesto general de importación y se cumplan las regulaciones y restricciones no arancelarias.
- En ningún caso pueden retirarse las mercancías del recinto fiscalizado a menos que sea para su retorno al extranjero o exportación.
- Las mercancías nacionales se considerarán exportadas al momento de ser destinadas a este régimen.
- Los petrolíferos no aplican para este régimen.

¿Qué son los regímenes aduaneros de recinto fiscalizado estratégico?

El régimen aduanero de recinto fiscalizado estratégico es aquel en el que se permite la introducción, por tiempo limitado, de mercancías extranjeras, nacionales o nacionalizadas a los recintos fiscalizados estratégicos, para manejo, almacenaje, custodia, exhibición, venta, distribución, elaboración, transformación o reparación.

Las mercancías bajo este régimen tienen dos fines:

- Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
- Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.

Recinto Fiscal

¿Qué es un recinto fiscalizado estratégico?

Un recinto fiscalizado estratégico es un inmueble dentro de la circunscripción de cualquier aduana, en el cual una persona moral cuenta con la autorización del Servicio de Administración Tributaria (SAT) para la introducción de mercancías bajo el régimen de recinto fiscalizado estratégico y la autorización para su administración por hasta 20 años.

Cabe resaltar que es diferente a la figura de un recinto fiscalizado, el cual es un inmueble administrado por particulares que, por autorización del Servicio de Administración Tributaria, pueden prestar los servicios de manejo, almacenaje y custodia de mercancías. Asimismo, este cuenta con su propio régimen aduanero.

Características de régimen aduanero en recintos fiscalizados estratégicos

- Una vez que las mercancías nacionales o nacionalizadas quedan bajo este régimen, se entenderán exportadas definitivamente.
- No se pagarán los impuestos al comercio exterior, a menos que sean mercancías extranjeras. Las mermas o desperdicios de los procesos de elaboración, transformación o reparación no causarán contribución, con la condición de que se demuestre que han sido destruidos cumpliendo con las disposiciones de control.
- Todas las mercancías están sujetas a cumplir con las regulaciones y restricciones no arancelarias que señale la Secretaría de Economía y la Ley de Comercio Exterior.
- Para aplicar a este régimen, se deberá tramitar el pedimento respectivo o efectuar el registro a través de medios electrónicos del SAT con el fin de determinar las contribuciones y, en su caso, las cuotas compensatorias que correspondan.
- Los petrolíferos no pueden entrar en este régimen.

Recinto Fiscal

- Las mercancías extranjeras podrán permanecer en los recintos fiscalizados por un tiempo limitado de hasta dos años. Las excepciones son:
 - Maquinaria, equipo, herramientas, instrumentos, moldes y refacciones destinados al proceso productivo.
 - Equipos y aparatos para el control de la contaminación; para la investigación o capacitación, de seguridad industrial, de telecomunicación y cómputo, de laboratorio, de medición, de prueba de productos y control de calidad; así como aquellos que intervengan en el manejo de materiales relacionados directamente con los bienes objeto de elaboración, transformación o reparación y otros vinculados con el proceso productivo.
 - Equipo para el desarrollo administrativo.
- Las mercancías se podrán transferir de un inmueble ubicado dentro del recinto fiscalizado a otro ubicado dentro del mismo recinto, o a otro recinto fiscalizado.

Regímenes aduaneros de depósito fiscal

De acuerdo con la Ley Aduanera, el régimen de depósito fiscal consiste en el almacenamiento de mercancías (de procedencia extranjera o nacional) en almacenes generales de depósito que puedan prestar este servicio en aprobación por las autoridades aduaneras y en los términos de la Ley General de Organizaciones y Actividades Auxiliares del Crédito.

Bajo este régimen, las empresas pueden posponer la elección del régimen de importación específico y les permite mantener almacenadas sus mercancías todo el tiempo que así lo consideren, en tanto subsista el contrato de almacenaje y se pague por el servicio.

Las mercancías se pueden extraer total o parcialmente para su importación con la condición de haber pagado los impuestos, contribuciones y cuotas compensatorias, actualizados al periodo que va desde su entrada al país hasta su retiro del almacén.

Incluso pueden regresar al extranjero mediante tránsito interno.

Recinto Fiscal

Asimismo, las mercancías en este régimen pueden servir para exposición y venta de mercancías extranjeras y nacionales en puertos aéreos internacionales, fronterizos y marítimos de altura, de conservación, exhibición, colocación de signos de identificación comercial, empaquetado, examen, demostración y toma de muestras siempre que no se altere o modifique su naturaleza o las bases gravables para fines aduaneros.

En este caso, no se sujetarán al pago de impuesto al comercio exterior, siempre que las ventas se hagan a pasajeros que salgan del país directamente al extranjero y la entrega de dichas mercancías se realice en los puntos de salida del territorio nacional, debiendo llevarlas consigo al extranjero.

¿Qué es un depósito fiscal?

De acuerdo con el Servicio de Administración Tributaria (SAT), un depósito fiscal es un almacén general de depósito en el que se lleva a cabo el almacenamiento de mercancías.

Estos almacenes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Tener dentro del almacén instalaciones para mantener aisladas las mercancías destinadas al régimen de depósito fiscal.
- Contar con equipo de cómputo y de transmisión de datos que permita su enlace con el SAT y llevar un registro permanente y simultáneo de las operaciones de mercancías. De lo contrario, puede suspenderse temporalmente la autorización y, en caso de reincidencia, se cancelará.

Asimismo, los particulares pueden perder esta autorización debido a:

- El retiro de mercancías sin cumplir con las formalidades para su retorno al extranjero o sin que se hayan pagado las contribuciones o cuotas compensatorias.
- Cuando se almacene mercancía que no deba ser objeto de dicho régimen.
- Cuando por cualquier motivo se incumpla con los requisitos mencionados.

Recinto Fiscal

Características del régimen de aduanas de depósito fiscal

- El régimen de depósito fiscal se efectúa una vez determinados los impuestos al comercio exterior o cuotas compensatorias.
- A partir de la fecha en que las mercancías nacionales queden en depósito fiscal para su exportación, se entenderán exportadas definitivamente.
- Las mercancías podrán permanecer en el mismo por un plazo de 24 meses.
- Las mercancías solo podrán retirarse del lugar de almacenamiento para:
 - Importarse definitivamente, si son de procedencia extranjera.
 - Exportarse definitivamente, si son de procedencia nacional.
 - Retornar al extranjero o reincorporarse al mercado nacional.
 - Importarse temporalmente por maquiladoras o por empresas con programas de exportación autorizados por la Secretaría de Economía.
- Se debe cumplir en la aduana de despacho con las regulaciones y restricciones no arancelarias aplicables, además de acompañar el pedimento con la carta de cupo, que incluya datos del importador, exportador, agente aduanal o agencia aduanal. A partir de esta expedición, las mercancías se consideran bajo la custodia, conservación y responsabilidad del almacén general de depósito.

Referencias:

Ortiz, A. (2021). Regímenes aduaneros I ¿Qué es el régimen de recinto fiscalizado estratégico? Recuperado de: <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/regimenes-aduaneros-recinto-fiscalizado-estrategico>

Ortiz, A. (2021). Regímenes de aduanas I Elaboración o reparación en recinto fiscalizado. Recuperado de: <https://www.dripcapital.com/es-mx/recursos/blog/regimenes-aduaneros-recinto-fiscalizado>